

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 4 Octubre 1897)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Circular.

Por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado desde hoy interinamente del mando de esta provincia, el Excmo. Sr. D. Simón Sainz de Varanda.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 5 de Octubre de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la inclusión en el alistamiento de Comillas (Santander) y Aranda de Duero (Burgos) para el reemplazo de 1896 del mozo Domingo Velasco Pérez, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al mejor derecho á ser incluido en los alistamientos de Comillas (Santander) y Aranda de Duero (Burgos) para el reemplazo de 1896 del mozo Domingo Velasco Pérez, natural de este último pueblo:

De los antecedentes resulta: que incluido el citado mozo en el alistamiento de Aranda de Duero, lo fué también, á su instancia, en el de Comillas; y requerida la municipalidad de aquél para que borrara á Domingo Velasco Pérez, acordó mantener la inclusión del referido mozo en el alistamiento de los de aquel Municipio, fundándose en el párrafo primero de los artículos 40 y 60 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, por tener los padres del mozo su residencia en dicho pueblo, en el que nació y se halla empadronado; y el de Comillas, en que estudia como interno en el Seminario Pontificio de San Antonio de Padua, habiéndose obligado, con consentimiento del padre, á permanecer en él durante doce años, dándole en cambio dicho Establecimiento docente la carrera, alimentación y el vestido gratuitamente, citando en apoyo de su tesis las Reales órdenes de 30 de Abril de 1858 y 23 de Agosto, que se refieren á los casados, y entendiéndolos aplicables por analogía los artículos 155, 317 y 318 del Código civil, por suponer que el estado del mozo equivale á la emancipación.

La Comisión provincial de Burgos insiste en la competencia, fundándose en las mismas razones

La Comisión provincial de Burgos insiste en la competencia, fundándose en las mismas razones

aducidas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, y la de Santander, visto lo que se determina en el párrafo primero de los artículos 40 y 60 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, que entonces regía, acordó que el citado mozo se hallaba bien incluido en el alistamiento de Aranda de Duero, de donde es natural y tienen sus padres la residencia, procediendo su exclusión en el del Ayuntamiento de Comillas, cuyo acuerdo se comunicó al Alcalde de Comillas, Vicepresidente de la Comisión provincial de Burgos y al interesado.

De este acuerdo se alzó ante V. E. el mozo, reproduciendo los argumentos anteriormente aducidos, manteniendo el Ayuntamiento de Comillas y la Comisión provincial de Santander en sus respectivos dictámenes lo expuesto en los anteriores de que queda hecho mérito, sin que ni el Ayuntamiento de Aranda de Duero ni la Comisión provincial de Burgos hayan informado por ignorar la existencia de este recurso, interpuesto contra la resolución tomada de común acuerdo por ambas Corporaciones provinciales, y que fué notificado por la de Santander á su debido tiempo.

El Rector del Seminario Pontificio de Comillas presentó en 2 de Julio del año pasado una instancia á la Comisión provincial de Santander, en la que, después de reconocer que dicha Corporación, al dictar el anterior acuerdo, se había atendido á la ley, pedía que al elevar al Gobierno este expediente y el relativo al mozo Angel Satué Lombó, del alistamiento de Palacios de la Valduerma (León), los informe favorablemente, llamando la atención acerca de lo conveniente que sería se adoptase una medida general declarando que los jóvenes alumnos del Seminario Pontificio de Comillas deben ser comprendidos, por sus circunstancias especiales, en el alistamiento de este último pueblo.

Expone el Rector en su instancia que en dicho Seminario ingresan los jóvenes á la edad de doce á catorce años, teniendo obligación de residir constantemente en el establecimiento hasta la terminación de los estudios y recibir las Ordenes sagradas, siendo de cuenta del Seminario todos los gastos de dichos jóvenes en cuanto á la alimentación, vestidos, estudios, etcétera, sin que pese absolutamente ningún gasto sobre las familias respectivas; por lo que el Rector deduce que el Seminario se convierte en padre de los citados jóvenes, existiendo una verdadera emancipación de éstos de la autoridad paterna, pudiendo, por lo tanto, afirmarse que los padres de los dichos mozos residen en Comillas, y allí es natural que, aplicándose el precepto de la ley, sean alistados con sujeción al espíritu que en la misma domina. Añade que la necesidad de tener que abandonar los alumnos el Seminario al cumplir los diez y nueve años, siquiera sea temporalmente, para acudir á las operaciones de quintas en el pueblo en que hayan sido alistados, ocasiona trastornos en la disciplina del establecimiento docente y gastos de viaje, que los interesados, por ser pobres, no pueden sufragar, aparte de los perjuicios que se irrogan con la suspensión de los estudios.

La Comisión provincial de Santander, al remitir á esta Sección el expediente del mozo Angel Satué Lombó, alistado en Palacios de la Valduerma, informó favorablemente la referida instancia del Rector del Seminario Pontificio de San Antonio de Padua, añadiendo entendía que ningún perjuicio se causaría á los intereses del Estado ni á los pueblos, favoreciéndose, en cambio, los de la enseñanza y disciplina del citado Centro benéfico de instrucción al acceder á lo que el Rector solicita.

Dos son los extremos que abarca este expediente: uno el relativo á la competencia surgida entre los Ayuntamientos de Aranda del Duero y Comillas sobre el mejor derecho á la inclusión en el alistamiento para el reemplazo de 1896 del mozo Domingo Velasco Pérez, y otro el referente á la petición del Rector del Seminario Pontificio de Comillas de que todos los jóvenes que se hallan cursando la carrera eclesiástica en dicho establecimiento docente sean incluidos, al cumplir los diez y nueve años, en el alistamiento del pueblo de Comillas, cualesquiera que sea el de la naturaleza de los mozos y residencia de sus respectivos padres.

En cuanto al primero, poco tiene que decir esta Sección, puesto que independientemente de que la Comisión provincial de Santander, al abandonar esta competencia, se ajustó á la ley, habiendo adoptado su resolución de conformidad con la Comisión provincial de Burgos, quedó aquélla firme, con arreglo al art. 62 de la ley de 11 de Julio de 1885, sin que en realidad quepa, acerca de la misma, recurso alguno, cuyo acuerdo, además, ha surtido todos sus efectos, puesto que, comunicado á su debido tiempo al Ayuntamiento de Aranda del Duero, é ignorando, tanto esta Corporación como la provincial de Burgos, la existencia del recurso entablado ante V. E., incluyó al citado mozo en su alistamiento, en el que viene figurando desde 1896, sin que haya medio ni fundamento legal para excluirlo en el día.

Respecto al segundo, esta Sección, considerando que en el fondo de lo que solicita el Rector del Seminario Pontificio de Comillas existe una razón de justicia, á la que debe atenderse, y teniendo en cuenta que con arreglo á las prescripciones de la ley de 11 de Julio de 1885 no era posible acceder á lo que se pedía, entendiéndose debía suspender el informe sobre este extremo hasta que, publicada la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el reglamento para su ejecución, pudiera proponer á V. E., lo más conveniente, de conformidad con lo que preceptúan las nuevas disposiciones.

Incorre en un error la Comisión provincial de Santander al manifestar en su dictamen que ningún perjuicio se causaría á los intereses de los demás pueblos al acceder á que todos los mozos que se hallen siguiendo la carrera eclesiástica en el Seminario Pontificio de San Antonio de Padua fueran incluidos en el alistamiento de Comillas, cuando, por el contrario, se produciría un verdadero y transcendental perjuicio á todos los mozos comprendidos en los alistamientos de los pueblos en que, con arreglo á los artículos 40 y 60 de la



vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, les corresponda á aquellos seminaristas ser incluidos. Estos mozos, por estar comprendidos en el núm. 5.º del art. 80 de la ley reformada, se hallan excluidos totalmente del servicio militar, siendo admitidos á los pueblos en que estén alistados, á cuenta de su cupo respectivo, si les toca la suerte de soldados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 del reglamento de 23 de Diciembre del año pasado, por lo que esta excepción, á la inversa de lo que ocurre con las demás que se conceden, beneficia á los demás mozos comprendidos en el mismo alistamiento que el del excluido. De aquí que al accederse á lo solicitado por el Rector del Seminario Pontificio de Comillas, incluyendo á todos los seminaristas en el alistamiento de este pueblo, se perjudicaría á los demás, privándoles de los beneficios que pudieran corresponderles, otorgando al de Comillas un verdadero privilegio, puesto que todos los años contaría con un número de seminaristas que por cubrir plaza librarian á otros tantos mozos del pueblo de Comillas, que sin esta circunstancia hubieran tenido que ingresar por su suerte en el Ejército activo.

Pero si por lo que queda expuesto no es posible acceder á la petición del Rector del Seminario tantas veces citado, cabe, con arreglo á los preceptos de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, dictar una resolución de carácter general que impida se irroguen á la disciplina del establecimiento de instrucción y al plan de estudios que en el mismo se siguen los perjuicios consiguientes al abandono temporal de los alumnos por la necesidad de tener que concurrir éstos á sus respectivos pueblos durante el período de las operaciones de su reemplazo.

El art. 95 de la ley reformada dispone que los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fuesen alistados podrán ser reconocidos y tallados á solicitud propia ante el Ayuntamiento de la localidad en que residan, y cuando la excepción que hayan de alegar sea de las que se denominan legales, podrá bastar que lo represente ante el Ayuntamiento en que esté alistado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, persona de su familia ó apoderado en forma suficiente. Quedarían, por lo tanto, evitados los inconvenientes y perjuicios que señala en su instancia el Rector del Seminario Pontificio de San Antonio de Padua, sin daño para nadie, con ordenar al Ayuntamiento de Comillas que proceda á tallar y reconocer facultativamente á todos los seminaristas que en cada año cumplan los diez y nueve años de edad, remitiendo de oficio el Alcalde de este pueblo al Ayuntamiento en que el mozo esté alistado, certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento físico, quedando exceptuado el mozo de comparecer ante el Ayuntamiento que haya sido alistado en el acto de la clasificación para alegar la exención ó excepción de que se crea asistido, haciéndolo en su nombre y representación cualquier persona de su familia ó apoderado en forma suficiente.

Por lo expuesto la Sección opina:

1.º Que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Santander y declarar al mo-

zo Domingo Velasco Pérez bien incluido en el alistamiento de Aranda del Duero, de donde es natural y tienen la residencia sus padres, excluyéndole del de Comillas.

2.º Que se disponga, como resolución de carácter general, que todos los mozos que sigan sus estudios en el Seminario Pontificio de San Antonio de Padua, al cumplir los diez y nueve años de edad sean reconocidos facultativamente y tallados por el Ayuntamiento de Comillas, remitiéndose de oficio por el Alcalde de este pueblo al Ayuntamiento en que el mozo esté alistado certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento facultativo, quedando los mozos exceptuados de la obligación de comparecer en el acto de la clasificación y declaración de soldado ante el Ayuntamiento en que hayan sido alistados, bastando para alegar y justificar las exenciones que le asistan, los representen personas de su familia ó apoderado en forma suficiente».

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1897.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores civiles de Santander y Burgos.

(Gaceta 3 Octubre 1897)

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se anuncia concurso público para la provisión de la plaza de Médico cuarto de guardia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el haber anual de 875 pesetas y aumento gradual hasta llegar al sueldo máximo de 1.125, la cual se proveerá entre los aspirantes mayores de 23 años de edad y menores de 45, que sean Licenciados ó Doctores en la Facultad de Medicina, ó que tengan aprobados los ejercicios de la Licenciatura, y se obliguen, caso de ser nombrados, á presentar el título antes de tomar posesión de la plaza.

Las instancias, con la certificación de nacimiento y el título ó documentos equivalentes, se admitirán en la Secretaría de la Diputación durante las horas de despacho, por término de 15 días, que finará el 26 de los corrientes.

La Diputación se reserva la facultad de prescindir de los servicios de quienes resulten nombrados, así como de los que obtienen sus empleos por concurso.

Zaragoza 5 de Octubre de 1897.—El Vicepresidente, Leopoldo Inglés.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Inversión justificada de las cantidades recibidas en este Gobierno civil de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, procedentes de los billetes de andén.*

CARGO		PESETAS
11 de Febrero de 1896.—Entregado por orden de esta fecha, al Sr. Gobernador por la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante..		1.088 <sup>36</sup>
8 de Febrero de 1897.—Idem íd. íd.....		1.250 <sup>70</sup>
<i>Total cargo.....</i>		<i>2.339<sup>06</sup></i>
DATA		
21 Diciembre 1896.—Entregado para la Casa-asilo de las Hermanitas de los ancianos desamparados.....		25
22	íd. » Entregado al Sr. Cura párroco de La Seo para los pobres.....	40
»	íd. » Idem íd. de Ntra. Sra. del Pilar íd..	50
»	íd. » Idem íd. de San Pablo íd..	120
»	íd. » Idem íd. de San Felipe íd..	25
»	íd. » Idem íd. de San Gil íd..	25
»	íd. » Idem íd. de San Miguel íd..	50
»	íd. » Idem íd. de Santa María Magdalena íd..	50
»	íd. » Idem íd. de Santa Cruz íd..	15
»	íd. » Idem íd. de Santiago íd..	15
»	íd. » Idem íd. de San Lorenzo íd..	15
»	íd. » Idem íd. de San Juan y San Pedro íd..	15
»	íd. » Idem íd. de San Andrés íd..	15
»	íd. » Idem íd. de San Nicolás íd..	15
»	íd. » Idem íd. de Ntra. Sra. de Altabás íd..	25
»	íd. » Idem íd. de Santa Engracia íd..	25
»	íd. » Idem á la Hermandad del Refugio.....	25
»	íd. » Idem para el Sanatorio de la Cruz Roja.....	38
8	Enero 1897.—Idem íd. íd.....	100
10	íd. » Idem íd. íd.....	21
23	Marzo » Idem á Eusebio Lope y otro pobre.....	4
23	Abril » Idem á la Alcaldía de Zaragoza para la Casa Amparo.....	500
3	Julio » Idem á la Diputación provincial para el Hospicio-inclusa.....	1.000
3	Octubre » Idem á la Hermandad del Refugio.....	25
3	íd. » Idem á la Casa asilo de las Hermanitas de los ancianos desamparados.....	50
3	íd. » Idem al Sanatorio de la Cruz Roja.....	51 <sup>06</sup>
<i>Total data.....</i>		<i>2.339<sup>06</sup></i>

Zaragoza 3 de Octubre de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

### SECCION QUINTA

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

MONTES.—*Subasta.*

Aprobado el plan de aprovechamientos forestales para el año 1897-98 con fecha 1.º de Julio último, se saca á primera y pública subasta, en los montes del pueblo de Langa, el aprovechamiento de caza por un año, bajo el tipo de 30 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el

BOLETIN OFICIAL de 18 de Agosto del corriente año.

La subasta tendrá lugar en el citado pueblo de Langa el día 11 del actual, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo.

Zaragoza 4 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

MONTES.—*Subasta de pastos.*

En virtud de acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 15 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Sástago



la segunda subasta de pastos del monte Dehesa de la Rosa, bajo el mismo tipo de 1.250 pesetas y condiciones que rigieron en la primera.

Zaragoza 4 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

En virtud de acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Monegrillo la primera subasta de pastos del monte Gual de la carne con Gabardera, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Agosto último.

Zaragoza 4 de Octubre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1897.

*Sesión del día 6.*

Fué aprobada el acta de la celebrada el 30 de Julio último.

Pasó á informe de la Comisión de Derecho el oficio del Sr. Gobernador, remitiendo aprobado, con algunas modificaciones, el presupuesto municipal para el año de 1897-98.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el de la Excelentísima Comisión provincial, desestimando la reclamación interpuesta por D. Augusto Gayé y declarando que D. Joaquín Cerdán tiene capacidad para desempeñar el cargo de Concejal.

Pasó á la Contaduría una comunicación referente á pensiones á Santiago Sancho y Joaquín Gil, padres de reservistas; y tres oficios de la Delegación de Hacienda sobre devolución de cantidades á D.<sup>a</sup> Vicenta Serrano, D. Antonio Averly y D. Serapio Agustín.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa seguida por el Juzgado de San Pablo por rotura de una farola en el Campo del Sepulcro.

Se concedió una licencia de 30 días al Sr. Concejal D. Francisco Gracia.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. D. Felipe Guillén, ofreciéndose en el cargo de Juez municipal del distrito de San Pablo, acordándose que se le tributen expresivas gracias por sus ofrecimientos, haciéndole análogas por la Corporación.

Se aprobó el informe del Sr. Síndico en el expediente de excepción del soldado en activo Luis Gardeta y el del mozo del actual reemplazo Amado Goded, cuya excepción legal sobrevino después de la clasificación.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento, con el carácter de interino, de D. Orenco Blánquez para la plaza de Director de arboledas.

Se procedió al sorteo de los 43 asociados que, con los Concejales, han de constituir en el ejercicio de 1897-98 la Junta municipal del distrito,

acordándose que se publique los nombres de los elegidos.

Fué aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa, relativo á los socorros de los soldados procedentes de la guerra.

Fué retirado el dictamen que obraba sobre la mesa, proponiendo á D. Tomás Aguilar para el cargo de Director de arboledas.

Se acordó adquirir un ejemplar de la obra titulada «Albun de la Cruz Roja» é historia general de la misma.»

Fué autorizada la Comisión de Beneficencia para adquirir ciertos útiles para el Depósito municipal.

Fué aprobado un dictamen relacionado con el pleito contencioso administrativo sostenido con las Profesoras D.<sup>a</sup> Candelaria y D.<sup>a</sup> Pascuala López Pañtor.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo concesión de prórroga á los propietarios del Teatro de Pignatelli para construir porches.

Se acordó que la extinción de los perros vagabundos se efectúe por medio del lazo, en vez del procedimiento de la extrignina.

Se concedió á D. Benito Marco el terreno número 173 del Cementerio de Torrero para construir una sepultura.

Quedó sobre la mesa un dictamen relativo al alumbrado eléctrico en la continuación del actual, en el paseo de Sagasta.

También quedó sobre la mesa otro expediente proponiendo que desaparezcan por la noche todos los objetos que hoy se dejan por los vendedores en la plaza del Mercado.

Se acordó conceder á los Sres. Varanda y Pérez Bozal las dos capillas que se están construyendo á ambos lados de la nueva puerta del Cementerio.

Se aprobó el encabezamiento hecho con los vaqueros para el pago de consumos por la leche en el año 1897-98.

Se acordó subastar el pelo del Matadero, bajo el tipo en alza de cinco pesetas cada fracción de 10 kilogramos.

Se concedió una licencia de cinco meses al auxiliar de la Secretaría D. Santiago Lapuente.

Quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo subastar el servicio de carruajes.

Fué aprobado el dictamen relacionado con la provisión de la plaza de Ayudante del Laboratorio, y que se nombre el Tribunal que ha de presidir los ejercicios de oposición.

Explanadas que fueron algunas mociones por los Sres. Concejales, se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 9.*

Se dió cuenta de la muerte del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, y se acordó hacer constar en actas el sentimiento de la Municipalidad, así como otras determinaciones tomadas con tal motivo.

Con lo que se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 13.*

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 6 y 9.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, por el que se declara confirmado en su cargo á D. Mariano Amoribietá, Contador de fondos municipales.

También quedó enterada la Municipalidad de haber sido nombrado escribiente temporero de la Secretaría, por el término de cinco meses, D. Joaquín Gascón.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Concejal D. Nicolás Palacios.

A Contaduría pasaron tres oficios sobre devolución á D. Miguel Moliner, D. Zacarías Rodríguez y D. Antonio Sabater de cantidades que han satisfecho indebidamente por recargos sobre la contribución industrial.

Se aprobó el informe del Sr. Síndico, emitido en el expediente de excepción del servicio militar activo de Luis Bernal, del reemplazo de 1893.

Igualmente fueron aprobados otros tres informes del Sr. Síndico en otros tantos expedientes de excepciones legales de soldados en activo servicio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor primer Teniente de Alcalde, participando haberse encargado de la Alcaldía y Presidencia de la Corporación.

También quedó enterado el Ayuntamiento del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, participando que el Gobierno agradece la sincera manifestación de duelo de la Corporación con motivo del inicuo atentado de que ha sido víctima el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pasó á la Comisión de Gobierno interior el dictamen de los Presidentes de las Comisiones de Policía y Sanidad y de Fomento proponiendo cierta variación en el Reglamento interior relacionado con las licencias para obrar.

Volvió á la Comisión el dictamen relacionado con la prórroga á los propietarios del Teatro de Pignatelli para la construcción de porches.

Fué aprobado un dictamen por el que se hace ver los inconvenientes y el excesivo coste del alumbrado eléctrico en la continuación del actual del paseo de Sagasta.

Se aprobó un dictamen sobre que desaparezcan por la noche todos los objetos que hoy se dejan por los vendedores en la plaza del Mercado.

Se aprobó un dictamen, con el pliego de condiciones, para subastar el servicio de carruajes.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Derecho con las conclusiones que deberán adoptarse en vista del oficio del Sr. Gobernador, referente á las modificaciones introducidas en el presupuesto de 1897-98.

Con lo que se levantó la sesión.

*Sesión del día 20.*

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 13. Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. Rafael Pamplona, participando haberse encargado de la Alcaldía.

Igualmente quedó de otro oficio del Sr. Gobernador, trasladando el de la Comisión provincial, desestimando el recurso de alzada de D. Jo-

sé Hernández, referente á la baja que solicitó en el uso del agua.

A la Contaduría pasó un oficio de la Delegación de Hacienda sobre devolución á D. Remigio Cortés de cierta cantidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. León Alicante, participando haber dimitido el cargo de Consul que le había confiado el Gobierno francés.

Se aprobó un informe del Sr. Síndico en el expediente del mozo Francisco Blasco.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse celebrado la subasta para el suministro de varios artículos con destino á la Casa Amparo; adjudicándose á D. Eugenio Arruga en lo referente al vino tinto.

Se aprobaron los informes del Sr. Síndico en los expedientes sobre excepción legal de los mozos Antonio Polo y Carlos Muñoz.

Fué declarada vecina de esta ciudad D.<sup>a</sup> Francisca Lavilla.

Se facultó al Sr. Alcalde para formar la oportuna terna á fin de cubrir la vacante de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Acordó el Ayuntamiento asistir á los funerales, por el alma del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, que han de celebrarse el lunes 23 del actual en el Santo Templo de Nuestra Señora del Pilar.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio último.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber cumplido la Comisión que fué á Madrid para asistir á los actos fúnebres celebrados en honor del Sr. Cánovas.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se aprobó un dictamen proponiendo el ingreso de 5.500 pesetas en la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

Se concedió á D. Heriberto Gayé el uso del agua para su casa núm. 8 de la calle del Refugio.

Se aprobó la recepción definitiva de la nueva puerta de entrada al Cementerio de Torrero.

Fué aprobado el encabezamiento otorgado con el Director de la Sociedad de tranvías por los artículos de consumo destinados á las caballerías de arrastre.

Se aprobó un dictamen proponiendo se verifique un sorteo al objeto de determinar el número que corresponde al mozo del actual alistamiento Pablo Val, que resulta duplicado con el apellido de Valls.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se satisfaga al perito D. Juan Salinas los honorarios que le correspondan por la certificación que debe expedir para acompañarla al expediente de excepción de la venta del «Vedado bajo» de Villanueva.

Se declaró definitivamente constituida la Junta municipal para el año 1897-98.

Se prorrogó por un año el permiso solicitado por el ramo de Guerra para seguir ocupando un terreno inmediato al polvorín del monte de Torrero.

Se aprobó un dictamen relacionado con la prórroga á los dueños del Teatro de Pignatelli para la construcción de porches de aquel sitio.



Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Le fué negado á D.<sup>a</sup> Felipa Nogués el permiso que solicita para colocar una garita en la plaza de la Magdalena.

Se aprobó la liquidación de las obras para la construcción de la nueva puerta de entrada al Cementerio.

Se acordó la construcción de trajes con destino al personal del Cementerio.

Se denegó la petición de D. Jacinto Corralé solicitando la colocación de una farola en la calle de Jesús.

Se determinó conceder el agua con destino al Depósito de cadáveres, solicitada por la Hermandad de la Sangre de Cristo.

Fué aprobado el dictamen proponiendo la construcción de dos capillas más en el Cementerio, con destino á los Sres. D. José Palomar y D. Benito Girauta.

Se aprobó la instalación de una farola en la plaza de Sas.

Se acordó expropiar parte de la casa núm. 1 accesorio de la calle del Romero.

Pasó á la Alcaldía un dictamen relacionado con la colocación de verjas en el Cementerio sin la licencia competente.

Fué aprobado el encabezamiento otorgado con el gremio de almacenistas de petróleo por los derechos de consumos.

Volvió á la Comisión el dictamen proponiendo se gratifique al auxiliar de Secretaría que fué en calidad de Comisionado para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Se aprobó un dictamen proponiendo que sea la Comisión de Policía y Sanidad la que entienda en los expedientes de licencias para edificar, tanto dentro como fuera del casco de la ciudad.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de festejos, proponiendo se amplíe la consignación del presupuesto en 3.000 pesetas para las próximas fiestas del Pilar.

Se aprobó un dictamen relacionado con la rotulación, numeración y división de los barrios rurales.

Después de explanadas algunas mociones por los Sres. Concejales, se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 27.*

Se aprobó el acta de la celebrada el día 20.

Se acordó devolver á D. Justo Emperador cierta cantidad satisfecha de más en una cuota de subsidio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de los ejecutores testamentarios de doña Angela Mur, viuda de D. Juan Bruil, participando que aquélla lega á la Corporación un retrato del mencionado señor.

A la Comisión de Gobierno pasó el oficio del señor Gobernador, participando el nombramiento del Tribunal que ha de entender en la provisión de la plaza de Ayudante del Laboratorio químico municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, contestando al que se le dirigió en 15 del actual, relacionado con el presupuesto municipal de 1897-98.

Se procedió al sorteo para determinar el número definitivo que ha de aplicarse al mozo del actual alistamiento Pablo Val, que resulta duplicado.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de aprovechamientos forestales.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué autorizado D. Victorino Zorraquino para tomar el agua con destino á su habitación y obrador de pastelería de la calle del Coso, núm. 56.

Se acordó expropiar la casa núm. 15 de la calle de la Democracia, con destino al ensanche de la vía pública.

Se concedió licencia á D.<sup>a</sup> Josefa Eloch para decorar la sepultura á perpetuidad, núm. 191, del Cementerio de Torrero.

Se aprobó un dictamen proponiendo se ceda á D. Macario Laborda el terreno que hay delante del solar núm. 74 de la calle de la Manifestación.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un dictamen dando cuenta de dos instancias relacionadas con la construcción de porches en el Teatro de Pignatelli.

Se aprobó un dictamen con las bases para reglamentar la exhibición de cinematógrafos y otros espectáculos análogos.

Acordó el Ayuntamiento no tomar parte en las causas seguidas por el Juzgado de San Pablo contra Alberta Peralta y Guillermo Gómez sobre defraudación del impuesto de consumos.

Se aprobó un dictamen relacionado con el callejón llamado de la Parra.

Pasó á la Comisión de Policía y Sanidad un dictamen sobre deslinde de los puestos núm. 39 y 40 del Mercado, solicitado por D.<sup>a</sup> Braulia Oteiza.

Después de pasar á las Comisiones respectivas las mociones explanadas por los Sres. Concejales, se levantó la sesión.

## SECCION SEXTA

Por término de ocho días se hallan expuestos en la Secretaría municipal los repartimientos de consumos, cereales, líquidos y sal, pudiendo formular cuantas reclamaciones crean oportunas los interesados durante dichos días y en el juicio de agravios que tendrá lugar el día 13 del actual, á las diez de su mañana.

Alfamen 2 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Andrés Cebrián.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que por este mi Juzgado y Escri-

banía del refrendatario, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de doña Francisca Barceló Viso, representada por el Procurador D. Miguel Peinado, para obtener la rectificación del acta de inscripción del fallecimiento de su marido D. Juan Fernández Bonilla; en cuyo juicio ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á 20 de Septiembre de 1897.—El Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto esta demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, instada por D.<sup>a</sup> Francisca Barceló Viso, viuda de D. Juan Fernández Bonilla, vecina de Mahón (isla de Menorca), representada por el Procurador D. Miguel Peinado y dirigida por el Letrado D. Emilio Serrano, en solicitud de que sea rectificada el acta de inscripción del fallecimiento de D. Juan Fernández y Bonilla, obrante con el número 464, al folio 264 del tomo 135 de la sección de defunciones del Registro civil del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta capital, en cuya demanda son parte el Ministerio fiscal, D.<sup>a</sup> Consuelo, D.<sup>a</sup> Araceli, D. Ricardo, D. Andrés, D. Juan y D. Adolfo Fernández Bonilla, representadas las dos primeras, ó sean, D.<sup>a</sup> Consuelo y D.<sup>a</sup> Araceli, por D. Ramón Samper Espadín, como marido y tutor respectivamente, todos, excepto el Ministerio fiscal, en rebeldía.»

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro que procedo rectificar el acta de inscripción de defunción de D. Juan Fernández y Bonilla, obrante con el número 464, al folio 264 del tomo 135 de la sección de defunciones del Registro civil del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, consignándose en dicho Registro civil que don Juan Fernández y Bonilla, en el tiempo en que falleció, no era viudo de Francisca Bonilla y Tirado, si no marido de D.<sup>a</sup> Francisca Barceló Viso, y que no dejaba de su matrimonio con ella más que un hijo llamado Félix José Justo Fernández Barceló, y por tanto que no dejaba en hijos á Consuelo, Ricardo, Andrés, Adolfo, Juan y Araceli Fernández Bonilla; ordenando que esta sentencia se inscriba en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de San Pablo, consignándose en el nuevo asiento los particulares mencionados en el art. 18 de la ley de 2, 17 de Junio de 1870, y que al margen de la inscripción de esa sentencia, y al de la inscripción certificada, se ponga nota de referencia.—Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, la pronuncio, mando y firmo.—Enrique Roig.

Y habiéndose solicitado por el Procurador de la parte actora que la referida sentencia se notificase á D.<sup>a</sup> Consuelo, D.<sup>a</sup> Araceli, D. Ricardo, don Andrés, D. Juan y D. Adolfo Fernández Bonilla en la forma dispuesta por el art. 769, en relación con el 282, 283 y 772 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide este edicto en Zaragoza á 30 de Septiembre de 1897.—Enrique Roig.—Ante mí, Luis Moliner.

### Daroca

D. Metodio Amor Racho, Juez municipal de Daroca:

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, á instancia de D. Clemente Cameo, contra Mariano Soriano y Pascuala Hijazo, cónyuges, vecinos que fueron de Villanueva de Jiloca, sobre pago de pesetas, tengo acordado expedir el presente á fin de hacerles saber á los mencionados cónyuges, cuyo actual paradero se ignora, que se nombró perito para la tasación de las fincas que les fueron embargadas á D. Constancio Langa, vecino de esta ciudad, y que dentro del término de segundo día, nombren otro por su parte; bajo apercibimiento si no lo verifican, de tenerlos por conformes con el nombrado; y para que dentro del plazo de seis días presenten los títulos de propiedad de las precitadas fincas, que son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Un campo de cuatro almudes de cabida en la Rambla de Valdehorna.
- 2.<sup>a</sup> Una viña en la Rambla de Valdehorna, de una yugada de cabida; y
- 3.<sup>a</sup> Otra viña en Valdeagén, de una yugada de cabida.

Dado en Daroca á 27 de Septiembre de 1897.—Metodio Amor.—D. S. O., Andrés Bruna.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### SINDICATO DE RIEGOS INTERINO de las acequias

#### Principal y Arapiel de la villa de Riela

Aprobadas por la Comunidad de regantes de dichas acequias las Ordenanzas de riego y reglamento del Jurado en sesión del 26 del actual, quedan expuestas al público por término de 30 días hábiles en la Secretaria del ramo durante las horas de oficina, dentro de cuyo período podrán ser inspeccionados por los interesados y hacer en su caso las reclamaciones que á su derecho convengan.

Riela 29 de Septiembre de 1897.—El Presidente accidental, Pedro José Vera.—D. A. de la C., Santiago Barjadí, Secretario.

IMPRESA DEL HOSPICIO